RESOLUCIÓN NÚMERO **097** **DE** **2026**

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso 26001504 H3 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN"

EL DIRECTOR AERONÁUTICO (E) DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 16 de la Resolución 01179 del 21 de junio de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones y Resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (en adelante AEROCIVIL), procede a motivar el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que la AEROCIVIL pretende celebrar un contrato con la sociedad MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, conforme al numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 de decreto 1082 de 2015, por ello, elaboró los estudios previos para la presente contratación.

Que previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proceso y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Grupo Regional Mantenimiento Sistemas de Navegación Aérea, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto de la contratación es "**REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN"**, el cual es fundamental para el desplazamiento vertical de los servidores públicos que prestan servicios en esta área y demás personal del aeropuerto que en razón de sus funciones requieran desplazarse hasta la torre de control.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil tiene dentro de sus funciones la ejecución de las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la Infraestructura Aeronáutica y Aeroportuaria que sea de su competencia y los ascensores son equipos que hacen parte fundamental de la infraestructura de los aeropuertos y representan un bien importante para la movilidad del personal que desempeña sus funciones en la torre de control del aeropuerto Olaya Herrera.

Que la entidad debe garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de transporte vertical, mediante rutinas adecuadas de mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar que cualquier servidor público o persona autorizada pueda acceder a la torres de control de forma cómoda y segura.

RESOLUCIÓN NÚMERO **097** **DE** **2026**

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso 26001504 H3 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN"

Que con la presente contratación se garantizará el adecuado funcionamiento, operación y mantenimiento del ascensor de la torre de control del aeropuerto el ENRIQUE OLAYA HERRERA – Medellín.

Que la AEROCIVIL contratará el servicio de mantenimiento con la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA con NIT 860025639-4, por ser la única compañía autorizada en Colombia por MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION para realizar labores de mantenimiento de ascensores MITSUBISHI.

Que la empresa MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, cuenta con el código de clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, para ejecutar las siguientes actividades:

FORMATO			
AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL — **FORMATO 7 PROPUESTA ECONOMICA**			
Clave: APOY-9.0-12-014	**Versión:** 4		**Fecha de aprobación:** 08/07/2022

OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR PARCIAL
1	Mantenimiento preventivo de un ascensor Marca MITSUBISHI modelo GPX (MRL) instalado en la torre de control del aeropuerto Enrique Olaya Herrera Antioquia, con (tres) 3 paradas, capacidad de 630 kgs y recorrido aproximado de 16 metros - incluyendo atencion de llamadas 7x24 sin suministro de repuestos.	Rutina de mantenimiento	3	$ -	$ -	$ -
2	Inpección técnica antes de ingreso a mantenimiento para revisión completa del estado y evaluar la puesta punto que requiere o acondicionamiento técnico posterior a realizar.	inspeccion inicial	1	$ -	$ -	$ -
3	Visita puesta a punto ascensor Marca MITSUBISHI modelo GPX (MRL) instalado en la torre de control del aeropuerto Enrique Olaya Herrera Antioquia, con (tres) 3 paradas, capacidad de 630 kgs y recorrido aproximado de 16 metros.	Puesta a punto	1	$ -	$ -	$ -
4	BOLSA DE REPUESTOS	GLB	1	$ -	$ -	$ -

RESOLUCIÓN NÚMERO **097** **DE** **2026**

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso 26001504 H3 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN"

SUBTOTAL	**$ -**
IVA	**$ -**
TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$ -**

Que la Aeronáutica Civil ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso de contratación directa la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), INCLUIDO IVA.**

Que los recursos para atender el objeto de este proceso provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 8726 de fecha 17 de julio de 2026, por un valor de $12.000.000,00 M/CTE.

Que el presente proceso se fundamenta de conformidad con el literal g) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, el cual dispone que la modalidad de selección de contratación directa es viable *" (…) cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación",* tal como costa en los estudios previos realizados por el Grupo Soporte de la Regional Antioquia.

Que los estudios previos y demás documentos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta de los interesados en la plataforma del SECOP II, con el número 26001504 H3.
Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para celebrar un contrato con MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA, con NIT 860025639-4, con el objeto de **REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN** con fundamento en la causal contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: El valor total del contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No 8726 de fecha 17 de julio de 2026, por un valor de $12.000.000,00 M/CTE.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos y estudios previos de la contratación se podrán consultar en el SECOP II

RESOLUCIÓN NÚMERO **097** **DE** **2026**

"Por la cual se justifica la Contratación Directa del proceso 26001504 H3 de 2026, cuyo objeto es "REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLIN"

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Rionegro, a los DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

CRISTIAN EDUARDO AMAYA MILLAN
Diretor Regional Noroccidente (E)

Proyectó: Iván Darío Valencia Estupiñán
Profesional Aeronáutico II